

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA, PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. GUILLERMO GUZMÁN DE LA GARZA; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" en el carácter de "EL DONANTE" a través de sus representantes legales:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado B fracciones III y V, del citado numeral, , 86, 89, 90,91, 97, 98 fracciones II y XXI, 100 fracciones III y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 8 fracción VIII, , 9, 10, 16 fracciones I, II, y XI, 18fracción II, 19, 24 fracción VII, 29, 30 fracción I, 100, 101 fracciones XII y XVII, 102 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos exclusivamente de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal dependiente de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM17157002, de fecha 25 de enero de 2017 bajo el siguiente esquema: 1.- Recursos Propios 2017: \$8,150,000.00, Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); 2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la autorización del convenio de donación, que se establece por periodo del 1º-primero de enero del 2017-dos mil diecisiete al 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, con Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.

I.6.- Que una de sus prioridades es el proporcionar servicios de prevención donación, educación, cultura y asistencia social a la población en general, así como apoyar las actividades sociales.

I.7.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2017-dos mil diecisiete se autorizó la celebración del presente contrato de donación.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN", en el carácter de "EL DONATARIO" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que su representada es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 163-ciento sesenta y tres de fecha 18-dieciocho de junio de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 11-once, Volumen 4-cuatro, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 28-veintiocho de junio de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro.

II.2.- Que por testimonio de la escritura pública número 14,320-catorce mil trescientos veinte, de fecha 19-diecinueve de mayo del año 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Raúl A. Quintanilla Coffin, quien fuera titular de la Notaria Publica número 33-treinta y tres con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 54-cincuenta y cuatro, Volumen 20-veinte, Libro II-segundo, sección III-tercera, Asociaciones Civiles, de fecha 28-veintiocho de Mayo de 1981-mil novecientos ochenta y uno, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 15-quinze de diciembre de 1980-mil novecientos ochenta, en donde se acordó cambiar la denominación social de PATRONATO DE BOMBEROS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL a PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON, ASOCIACIÓN CIVIL

II.3.- Que el objeto de la asociación es: Administrar el cuerpo de bomberos de Monterrey, Nuevo León, y los demás cuerpos municipales de bomberos del Estado de Nuevo León que le confíen con ese propósito, que para la realización de tal objeto la asociación podrá:

- a) Adquirir y mantener por cualquier título o concepto todo el equipo técnico necesario o conveniente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios para efectuar labores de salvamento y para administrar así mismo.
- b) Prestar servicios de combate a incendios y labores de salvamento.
- c) Adquirir y mantener para cualquier título a concepto los bienes inmuebles y derechos reales que sean necesarios para establecer sus oficinas y cuarteles.
- d) Promover toda clase de campañas de educación sobre sistemas de prevención y combate de incendios y labores de salvamento y la organización temporal o permanente de centros docentes para tal efecto.
- e) Publicar y editar boletines, revistas, libros y en general toda clase de información escrita o audiovisual sobre prevención y combate de incendios y labores de salvamento y demás actividades que les sean afines.
- f) Realizar peritajes y consultas sobre materias de su competencia, en forma gratuita u onerosa.
- g) Realizar las campañas necesarias, en el orden financiero, para allegarse recursos para su sostenimiento y mejor prestación de los servicios que le corresponden.
- h) Realizar las inspecciones y dictámenes técnicos sobre las condiciones de seguridad en relación con incendios, en toda clase de edificios para uso público o privado aconsejando las medidas que deben adoptarse, mediante el cobro de honorarios o en forma gratuita.
- i) Promover y realizar estudios e investigaciones sobre los grados de riesgo que existan en la ciudad y promover contratos y arreglos ante y con las autoridades y las compañías aseguradoras que sean de beneficio general para la población.
- j) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, contratos que sean convenientes y necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades antes indicadas, que en ningún caso podrán tener por objeto un lucro, sino asegurar y coadyuvar a la mejor y más eficaz prestación de los servicios sociales que constituyen la finalidad de la Asociación.

II.4.- Que el C. Guillermo Guzmán de la Garza acredita su personalidad mediante la escritura pública número 4,940-cuatro mil novecientos cuarenta de fecha 07-siete de Mayo del año 2015-dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público Titular No. 10-diez con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Numero 1076-mil setenta y seis volumen 54-cincuenta y cuatro libro 22-veintidos Sección III-tercera, Asociaciones Civiles de fecha 27 -veintisiete de Mayo del 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PBN810519GX8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Estación Central de Bomberos Nuevo León, ubicada en la Avenida Constitución N. 407 Poniente, en Monterrey, Nuevo León.

II.8.- Que su objeto social es Administrar el Cuerpo de Bomberos de Nuevo León y prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, y efectuar labores de salvamento entre otros.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que han revisado lo establecido en el presente contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente instrumento jurídico, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

III.2.- Que como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO"** se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN", la cantidad total de 8'150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que habrá de entregarse mediante 11-once exhibiciones mensuales, comprendiendo del mes de enero a noviembre, de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), y como única aportación en el mes de diciembre de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N), obligándose para ello "LA ASOCIACIÓN" a destinar los importes únicamente a lo estipulado en el presente contrato.

**SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**TERCERA.- (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN"** acepta que la donación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la adquisición de uniformes para el personal; equipo y mantenimiento del mismo y de las instalaciones donde se encuentran establecidos; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de las cuatro estaciones de bomberos

localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León identificadas como: Estación Central, ubicada en Avenida Constitución número 407 poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León; Estación Numero 2, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas en Monterrey, Nuevo León; Estación Numero 3, ubicada en la calles Cuautla número 211, Colonia Morelos en Monterrey, Nuevo León; y Estación Número 4 ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León.

**CUARTA.- (ENTREGA) "EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar las cantidades referidas en la Cláusula PRIMERA dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente. Dicho pago se efectuara mediante cheque expedido por la Tesorería de "EL MUNICIPIO" a nombre de "LA ASOCIACIÓN" en la Dirección de Egresos, ubicada en el 3er- tercer piso del Palacio Municipal.

**QUINTA.- (RECIBO) "LAS PARTES"** acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación mensual que haga "EL MUNICIPIO" en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el 3er - tercer piso del Palacio Municipal.

**SEXTA.- (INFORME) "LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito mensualmente, el cual contendrá una descripción detallada de las actividades llevadas a cabo durante el mes en cuestión, así como una relación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN". Junto con dicho informe, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para lo fines autorizados en este contrato.

Dichos informes por escrito, así como el remanente no aprovechado, en caso de existir, deberán ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes. El informe se entregará en la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento, y el remanente del donativo deberá ser entregado en la Tesorería Municipal de Monterrey.

**SEPTIMA.- (SUPERVISION) "EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la facultad de inspección o supervisión del cumplimiento del mismo por parte de "LA ASOCIACIÓN".

**OCTAVA.- (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por las cantidades donadas a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

**NOVENA.- (VIGENCIA)** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-primeros de enero de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de

2017-dos mil diecisiete, de conformidad con la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2017.

**DECIMA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA ASOCIACIÓN"** será la única responsable de sus compromisos y los gastos de manutención que esta misma contraiga.

**DECIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD)** La responsabilidad del pago de los gastos señalados en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato, corresponde única y exclusivamente a **"LA ASOCIACIÓN"**, deslindando a **"EL MUNICIPIO"** y liberándolo de cualquier responsabilidad civil administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera actualizar y tomar vigencia por lo antes descrito.

**DECÍMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
3. En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** llegase a modificar su objeto social; y
4. Por concluir el término de la vigencia del presente contrato.

**DECÍMA TERCERA.- (RESCISIÓN)** **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que lo motivo.

**DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

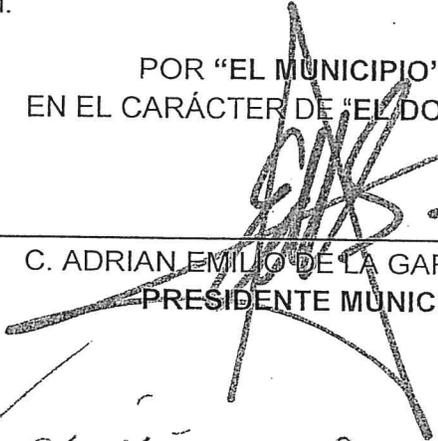
**DÉCIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

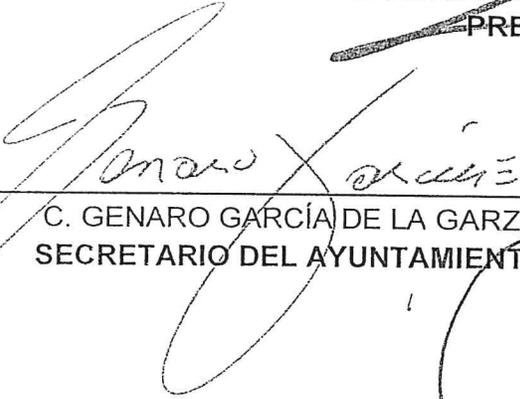
**DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del

Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

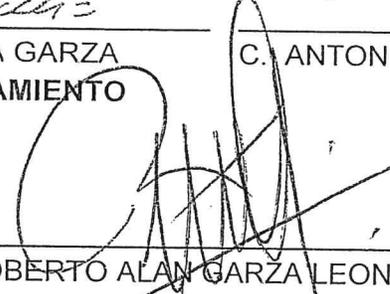
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 03-tres tantos en original, el día 16 de febrero de 2017, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"  
EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"

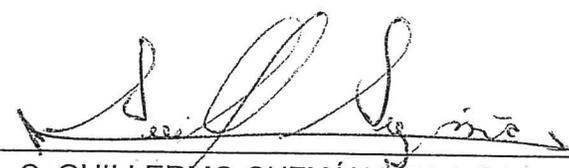
  
C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ASOCIACIÓN"  
EN EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"

  
C. GUILLERMO GUZMÁN DE LA GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO  
DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.C.

ULTIMA FOJA DE 7-SIETE DE FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.C; EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017

  
H<sup>o</sup>